DECRETO No. 150

(09 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL NOMBRAMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL DECRETO No.107 DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política artículo 315 numerales 1° y 3° de la Constitución Política; Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, mediante el Acuerdo No. 115 del 26 de junio de 2024, modificado por el Acuerdo No. 165 del 21 de agosto de 2024, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía y la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- mediante la Resolución No. 1253-2026RES-400.300.24-0009649 del 16 de febrero de 2026 CNSC, conformó la lista de elegibles para proveer UN (1) empleo(s) de Carrera Administrativa de **LÍDER DE PROGRAMA, CÓDIGO 206, GRADO 09** de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio Cartago, Valle del Cauca; distinguido con el código OPEC No. **221703** dentro del concurso público de méritos.

Que el día veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó las listas de elegibles en el Banco Nacional de Lista de Elegibles *Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10*

Que una vez vencido el término legal sin que se presentaran solicitudes de exclusión por parte de la Comisión de Personal, la lista de elegibles adquirió firmeza el día dos (2) de marzo de dos mil veintiséis (2026), de acuerdo con la normatividad vigente.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al nominador efectuar el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de la lista de elegibles.

DECRETO No. 150

(09 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL NOMBRAMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL DECRETO No.107 DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, mediante el **Decreto No.107 del día 13 de marzo de 2026**, nombró en periodo de prueba al señor **OSCAR LEONARDO HERRERA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**75094365**, en el cargo de **LÍDER DE PROGRAMA, CÓDIGO 206, GRADO 09**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, OPEC No.**221703**, quien ocupó el PRIMER lugar en la lista de elegibles, conformada mediante Resolución No. 1253-2026RES-400.300.24-0009649 del 16 de febrero de 2026 emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante la Comunicación Oficial No.004908 del día trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026), enviada al correo electrónico oscarlhc@hotmail.com, se le dio a conocer dicho nombramiento en periodo de prueba al señor **OSCAR LEONARDO HERRERA CORREA.**

Que el señor **OSCAR LEONARDO HERRERA CORREA**, a través del memorial recibido el día 27 de marzo de 2026, vía email, manifestó: *"Yo, OSCAR LEONARDO HERRERA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.094.365, de manera atenta me permito manifestar que, por situaciones personales, no acepto el cargo de Líder de Programa Código 206, Grado 09 de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, el cual está identificado con OPEC (Oferta Pública de Empleos de Carrera) número 221703 en el proceso de selección desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil denominado Proceso de Selección No.2625 – Territorial 10 para el cual fui nombrado mediante el Decreto Municipal No. 107 de marzo 13 de 2026 (...)"*

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, establece: *"**Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."*

Que de conformidad con el artículo segundo de la parte resolutiva del Decreto No.107 del 13 de marzo de 2026, se dio por terminado el nombramiento provisional efectuado al señor **NICOLÁS LÓPEZ ARENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**14.565.862**, en el empleo de **LÍDER DE PROGRAMA, CÓDIGO 206, GRADO 09**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a partir del día anterior a la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", -CPACA-, se indica:*

DECRETO No. 150

(09 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL NOMBRAMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL DECRETO No.107 DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

*"**ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*
(...)
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"

Que de acuerdo con el Concepto 226421 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, el Consejo de Estado ha señalado que:

"En consecuencia y de cara a la primera pregunta y a la luz del fallo es necesario demandar los actos administrativo expedidos con base en lo establecido en el artículo 5 de la ordenanza 13 de 1947, en razón a que dicha ordenanza no produce efectos jurídicos desde su decaimiento, ***es decir que la pérdida de fuerza ejecutoria es consecuencia de la desaparición de sus fundamentos de hecho o de derecho****.*

El Consejo de Estado ha dicho que el fenómeno del decaimiento del acto administrativo no es obstáculo para que se haga el juicio de legalidad propio de las acciones de nulidad, sobre el mismo acto respecto del cual se produjo el decaimiento, de ***todos modos lo cierto es que una vez desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho que dieron lugar a la Ordenanza No 13 de 1947, la misma no produce efectos jurídicos****, pues su decaimiento lo único que hace es, por mandato de la ley (Art. 91 de la 1437 de 2011) impedir que hacia el futuro, siga produciendo efectos, sin que afecte los que válidamente produjo mientras estuvo vigente.(...)"* Negrilla propia del texto.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar el acto administrativo por medio del cual se nombró en periodo de prueba al elegible **OSCAR LEONARDO HERRERA CORREA**, en el empleo de **LÍDER DE PROGRAMA, CÓDIGO 206, GRADO 09**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, OPEC No.**221703**, dado que no aceptó dicho nombramiento**;** así mismo, se declarará la pérdida de fuerza ejecutoria de la terminación del nombramiento provisional del señor **NICOLÁS LÓPEZ ARENAS**, en el citado empleo, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en periodo de prueba del señor **OSCAR LEONARDO HERRERA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**75094365**, en el cargo de **LÍDER DE PROGRAMA, CÓDIGO 206, GRADO 09**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, OPEC No.**221703**, modalidad abierta, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

DECRETO No. 150

(09 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL NOMBRAMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL DECRETO No.107 DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo segundo del Decreto No. 107 del día 13 de marzo de 2026, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba condicionado, a la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano, reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, a través del aplicativo SIMO, la expedición del presente acto administrativo, para lo de su competencia y fines pertinentes, conforme a OPEC **221703.**

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente Decreto a las siguientes personas interesadas a sus correos electrónicos, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL
OSCAR LEONARDO HERRERA CORREA	oscarlhc@hotmail.com
NICOLAS LOPEZ ARENAS	Nicolo1522@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO: Recurso. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía administrativa.

ARTICULO SEXTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago, Valle del Cauca; a los 09 ABR 2026

JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ
Alcalde

Revisó: *Mauricio Toro Ospina. Secretario Jurídico*
Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Proyectó: *Margarita Ma. Gómez González. Profesional Universitaria*
Jairo Alberto Borja Alarcón. Profesional Universitario
Tatiana Upegui Rivas, Profesional Universitaria
Diana Milena Santa Usma. Contratista
Aprobó: *Juan Pablo Jaramillo Cendoya. Secretario General*
Aprobó: *Katherine Serna Cano. Asesora Dirección de Control Interno*
Archivo: *Decretos 2026*